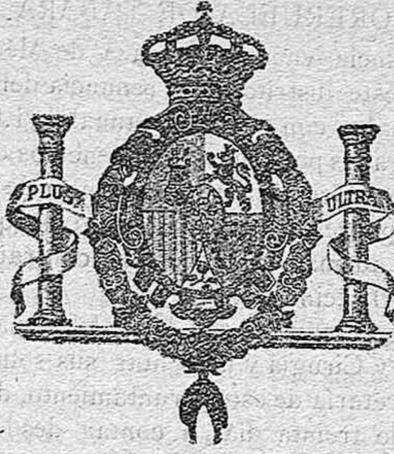


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ARR. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de epizootias, a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la *viruela* en el ganado lanar de los terminos municipales de Cotanes, Villalobos y Zamora.

El ganado de Cotanes ha sido aislado en el pago denominado Suerte tercera de la Reguera, que linda por Este y Sur con el termino de Pozuelo, Oeste con el Raso y Norte con la Suerte segunda de la Reguera, pudiendo abreviar dicho ganado en la charca del pozairón, pago que se declara zona infecta.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de 200 metros alrededor de aquella.

El ganado de Villalobos radica en el pago titulado La Vega, que linda al Este con prado de La Vega, Sur con termino de Cerecinos denominado los Castillos. Oeste con Grijuelo de San Esteban y Norte con camino de Revellinos, declarando zona infecta dicho pago.

Se declara zona sospechosa 200 metros alrededor de la primera.

Para el ganado de Zamora se declara zona infecta el pago titulado Valdelaloba, cuyos limites son: Norte con carretera de Valverde, Este con tierras del Pico, Sur con camino de Valdesenaguas y Oeste con las dehesas de San Julián y Valverde.

La zona sospechosa comprenderá 200 metros alrededor de los citados limites.

Las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplirán y harán cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan,

Como complemento se observará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado.

Zamora 8 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPICITALES PROVINCIALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 6 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino a los Hospitales provinciales de esta capital, durante el período que fija el pliego de condiciones, a los tipos siguientes:

- Garbanzos a 1'10 peseta el kilo.
- Patatas a 24 céntimos el id.
- Arroz a 70 céntimos el id.
- Fideos a 95 id. el id.
- Bacalao a 2'40 pesetas el id.
- Aceite a 1'95 id. el id.
- Pimiento a 3'25 id. el id.
- Sal a 12 céntimos el id.
- Azúcar a 1'90 pesetas el id.
- Jabón Sevilla a 1'35 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se baila de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 21 del actual, a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 8 de Febrero de 1923.—El Vicepresidente accidental, Isaac Vega.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino a los Hospitales provinciales de esta capital, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de, (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO
de la provincia de Zamora.

Mes de Febrero de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Administración provincial	9.443'75
2.º	Servicios generales	2.758'75
3.º	Obras obligatorias	4.590'32
4.º	Cargas	4.605'09
5.º	Instrucción pública	7.514'75
6.º	Beneficencia	54.286'01
7.º	Corrección pública	3.691'66
10	Carreteras	3.377'50
12	Otros gastos	1.090
13	Resultas	66.260'77
Total.....		157.018'60

Zamora 1.º de Febrero de 1923.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 6 de Febrero de 1923.

La Diputación acordó aprobar la anterior distribución de fondos, referente al mes de Febrero del corriente año.—El Presidente, César Alonso.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de derechos reales y alcoholes, que con fecha de hoy, se ha dictado la providencia siguiente: Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos y entidades que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes:

Vecindad: Quintanilla del Monte.—Concepto: Alcoholes.

Angel Roales Linde.—3.000 pesetas.

Vecindad: Benavente.—Concepto: Derechos reales.

Escuela de Santa María la Antigua.—2.126'42 pesetas.

Consuelo González (legataria).—3.813'76 pesetas.

Sobrinos carnales del finado.—5.870'71 pesetas.

Sobrinos carnales del finado.—1.658'83 pesetas.

Sobrinos segundos del finado.—3.37'27 pesetas.

Sobrinos segundos del finado.—940'54 pesetas.

Herederos del causante.—25 pesetas.

Copia del testamento y reintegro.—67'95 pesetas.

Escuela de Santa María la Antigua.—507'24 pesetas.

Consuelo González.—830'06 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—331

MORERUELA DE TÁBARA

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres y reconocimiento de quintos, pudiendo además el agraciado contratar con más de 200 vecinos.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la misma el Título profesional y demás documentos que acrediten su aptitud, previniendo al agraciado que ha de fijar su residencia en esta localidad de Moreruela.

Moreruela de Tábara 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Román. R—302

TABARA

Don Pedro Gullón Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del corriente, acordó establecer en esta villa una feria mensual, que tendrá lugar los días 9 de cada mes, en la Plaza Mayor de la misma, para toda clase de ganados sin exigir alcabala á los concurrentes, cediéndose por la Corporación campo suficiente para el ferial con abundantes aguas potables y abrevaderos para los ganados que concurran á dicha feria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la concurrencia de forasteros el día 9 del próximo mes de Febrero como primera feria.

Tábara 28 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pedro Gullón. R—315

BADILLA

Miguel Fontanillo Bortol, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Cecilia, vecinos de este pueblo, abandonó la casa paterna el día 18 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, yendo vestido con pantalón de pana rayada, blusa de satín y boina, todo de color negro, y calza borceguí blanco.

Se interesa de particulares y Autoridades den cuenta de su paradero, rogando á los últimos que lo capturen y lo conduzcan á esta Alcaldía, para entregarlo á su padre.

Badilla 24 de Enero de 1923.—El Alcalde, Santiago Ballester. R—272

CUBILLOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día 17 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias de carácter local y terrenos comunales de este término municipal, anunciándose dicha operación al público en tres números consecutivos del periódico oficial de esta provincia, la cual dará principio á los cinco días siguientes de terminado el último anuncio en dicho periódico oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes á las servidumbres donde se ha de llevar á efecto la operación, para si desean presenciarse provistos de documentos y pruebas fehacientes.

Cubillos 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Augusto Hernández. R—187

PINILLA DE TORO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias é Inspector de sustancias alimenticias de este Municipio, y para proveerla en propiedad, se anuncia por término de quince días con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes habrán de estar provistos de su título profesional y pertenecer á la Junta de patronato, y presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo antes indicado, á contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Pinilla de Toro 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Mateo Montero. R—326

MOMBUEY

Don Ramón Gullón Represa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mombuey,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 12 de Noviembre último, acordó establecer una feria mensual, que tendrá lugar su inauguración el día 27 del mes de Febrero de 1923, último martes de referido mes, y continuando los últimos martes de los meses sucesivos para toda clase de ganados; con la advertencia que no se exigirá derecho alguno de alcabala por las transacciones que se realicen.

Mombuey 28 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ramón Gullón. R—279

ASPARIEGOS

Con el fin de crear un arbitrio municipal con que poder enjugar en parte el déficit del presupuesto municipal, han cedido los terratenientes de este término al Ayuntamiento del mismo el derecho de la caza del término y sus dehesas. En su virtud, el Ayuntamiento y Junta de Asociados del mismo ha acordado proceder al arrendamiento de dicha caza por término de cuatro años, bajo el tipo de 1.600 pesetas por cada un año y con sujeción á las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día del remate. El arriendo se hará en subasta pública que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, por pujas á la llana, debiendo el rematante sujetarse en un todo á los preceptos de la vigente ley de Caza.

Aspariegos 18 de Enero de 1923.—Abilio de Granja. R—193

ZAMORA

Junta de Representantes de la Carcel del partido.

Don Marceliano Escudero Lera, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que debiéndose proceder al examen y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1923-24, he acordado, usando de las facultades que me confieren los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido, para el día 20 del actual, y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, á cuyo efecto, los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respec-

tivos, para que por el mismo se designe el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 8 de Febrero de 1923.—Marceliano Elcudero. R—369

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 28 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 11 de Febrero, sorteo de mozos alistados el día 18 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio

Moreruela de los Infanzones

Angel López Vicente, hijo de Emilio y Valentina.

Peñausende

Ildefonso Viñuala Viñuela, hijo de Manuel é Isabel.

Gregorio Rodrigo Marcos, hijo de José y Rafaela.

Juan Guerrero Guerrero, hijo de Tomás y Micaela.

Agustín Hernández Hernández, hijo de Manuel y Francisca.

Aquilino Bernardo Viñuela, hijo de Manuel y Margarita.

BURGANES DE VALVERDE

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de la agrupación de los pueblos de Burganes, Friera y Navianos de Valverde, y por acuerdo de este Ayuntamiento del día 7 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la asignación de 1.500 pesetas, pagadas á prorrateo, por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir á treinta familias pobres, pudiendo contratar iguales con los vecinos y pueblos limítrofes que carecen de plaza médica, hasta reunir 250 iguales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, acompañando á las mismas el Título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio del mismo.

Burganes de Valverde 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Celedonio Vara. R—234

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Vicente Fernández Esteban, Alcalde Constitucional de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección del repartimiento de utilidades por

la Junta al efecto nombrada, á tenor del Real decreto de 11 de Septiembre y para el ejercicio de 1922-23, se halla de manifiesto al público por el término de quince días y dos más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones documentadas que crean pertinentes á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna, entendiéndose el período de días desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Cabañas de Sayago 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente Fernández.

VILLALPANDO

Don Cándido Ortega Laborde, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que formada por la Junta general del Repartimiento el de Utilidades de este término municipal y actual ejercicio económico, en sus dos partes personal y real, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que en forma se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el expresado repartimiento; pasado dicho último término, no se admitirá reclamación alguna.

Villalpando 31 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Cándido Ortega. R—295

FARAMONTANOS DE TABARA

Don Juan del Río, Alcalde Constitucional de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 20 del actual, acordó proceder al deslinde de los caminos, cañadas, abrevaderos y demás del común de vecinos, de este término municipal, dando principio á dicha operación á los ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los terrenos comunales, pueden concurrir al acto de deslinde con sus documentos para acreditar los linderos y cabida de aquellos y presentar ante la Comisión las reclamaciones que crean convenientes.

Faramontanos de Tábara 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan del Río. R—323

SANZOLES

Aun solo efecto se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene pecuaria y la de carnes de esta villa, por defunción del que las venía desempeñando, dotadas cada una de ellas con 365 pesetas, que hacen un total de 730 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Entre los concursantes será el agraciado el que fijare su residencia en esta villa; no siendo obstáculo esta condición para declarar desierto el concurso; pudiendo el agraciado libremente contratar las iguales.

Lo que se hace público para que los Profesores Veterinarios que lo deseen, soliciten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, presentando en esta Secretaría sus instancias y demás documentación que el caso requiere.

Sanzoles 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, Benjamín Enriquez. R—327

PALACIOS DE SANABRIA

Don Ildefonso González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de ayer, acordó proceder al deslinde general de todas las vías pecuarias y terrenos comunales de este término, cuyo deslinde se llevará á efecto por una Comisión de este Ayuntamiento, y dará principio al octavo día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á las diez de su mañana, por el coto denominado Valdepalacio.

Los dueños de terrenos colindantes con las vías pecuarias ó común de vecinos, presentarán á dicha Comisión los documentos que acrediten su propiedad y cabida.

Los que destruyan los hitos que coloque dicha Comisión serán castigados con arreglo al Código penal, como reos de usurpación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y especialmente de los propietarios de terrenos colindantes con dicho común ya sean vecinos ó forasteros, los cuales quedan notificados por el presente para que presenten dichos documentos á la Comisión de deslinde en el momento de efectuar éste para evitar reclamaciones.

Palacios de Sanabria 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ildefonso González. R—197

BENEGILES

Con los documentos y tramitado como la Ley previene, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para que, durante quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas siempre que sean legales y acompañen los documentos necesarios para su veracidad; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benegiles 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Anastasio Arenal. R—188

MANGANESOS DE LA LAMPREANA

Según lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 12 de Agosto de 1922, se anuncia para ser provistas en propiedad mediante concurso por treinta días hábiles siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las dos plazas titulares de Inspector Veterinario municipal y de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias; cada una de ellas con el haber anual de 365 pesetas á los afectos del artículo 82 del Reglamento general de Mataderos y el 309 del otro relativo á Epizostias.

Los solicitudes de los señores aspirantes Profesores serán presentadas ante esta Alcaldía durante el expresado plazo, advirtiéndose que gozará de preferencia el concursante que se obligue á fijar su residencia en esta localidad inmediatamente de ser posesionado.

Manganesos de la Lampreana 27 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gabriel Gómez. R—354

RIONEGRO DEL PUENTE

Terminado el reparto de utilidades de este distrito, perteneciente al año de 1922, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos éstos no serán atendidas las que se presenten.

Rionegro del Puente 1.º de Febrero de 1923.
—El Alcalde, Justo Gallego. R—322

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Moraleja de Sayago, Asturianos, Fuentesauco, Villabuena del Puente, Vidayanes, Valdemerilla, Matilla de Arzón, Prado, San Marcial, Rosinos de la Requejada.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Fuentesauco, Vidayanes, Matilla de Arzón, Prado, Rosinos de la Requejada.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan los padrones de edificios y solares para el año de 1923-24.

Moraleja de Sayago, Asturianos, Valdemerilla, Coreses, Benegiles, San Marcial y Villabuena del Puente el padrón de carruajes de lujo.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Asturianos, Villabuena del Puente, Coreses, Matilla de Arzón, Prado.

Por el término de quince días se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, que se citan á continuación, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1923-24, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Asturianos, Fresno de Sayago, San Pedro de Zamudia, San Cristobal de Entreviñas, Friería de Valverde.

En los Ayuntamientos que se citan á continuación y en los días que se expresan, se pondrá al cobro la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año económico de 1922-23, en sus dos partes real y personal.

Peleas de abajo, 14, 15 y 16 de Febrero y 1, 2, y 3 de Marzo, Recaudador D. Lisardo Chicote Alejo.

Pinilla de Toro, 15, 16 y 17 de Febrero.

Morales de Toro, 14, 15 y 16 de Febrero y 25, 26, 27 y 28 del mismo.

Valdefinjas, 15, 16 y 17 de Febrero y los que se hallen en descubierto del tercer trimestre.

Belver de los Montes, 6 y 7 de Febrero y 25 al 28 del mismo.

San Ciprián, 3 y 4 de Febrero, Recaudador D. Angel García.

Moraleja de Sayago, 20 y 21 de Febrero, Recaudador D. Jerónimo Gago Alonso, el repartimiento de Rastrogera y barbechera y atrasos del tercer trimestre.

Milles de la Polvorosa, 10 y 11 de Febrero y 26 al 28 del mismo.

Terminadas por los Ayuntamientos que á continuación se expresan las cuentas municipales de los años que también se citan, quedan expuestas al público por el término de quince días, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que se crean convenientes.

Otero de Sanabria, años de 1920-21 y 1921-22.

Hermisende, años de 1920-21 y 1921-22.

Villardondiego, años de 1907, 1908 y 1909.

Moreruela de los Infanzones, años de 1920-21 y 1921-22.

Villavendimio, años de 1916, 1917, 1918, 1919, 1919-20, 1920-21 y 1921-22.

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Demetrio Pinilla Rubio, vecino de Malva, para que se le declare heredero abintestato de su tío carnal, Pedro Rubio Rubio, que falleció en esta Ciudad, en estado de soltero, en veinte de Diciembre último, el cual era natural de Fuentesecas, de sesenta y siete años de edad, hijo de José y de Clara; se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toro á seis de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Cruz. R—390

Juzgados municipales.

OTERO DE CENTENOS

Don Baldemero Cuesta Santiago, Juez municipal de Otero de Centenos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Blanco Pérez, vecino de Valparaíso, de la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas, que sin perjuicio de otras sumas le adeuda Doña Leonor Blanco Pérez, de la misma vecindad, como heredera beneficiaria abintestato, concepto que también participa el ejecutante, de su hermano D. Manuel Blanco Pérez, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo y hora de las dieciséis, los inmuebles que se describen, sitos en los términos municipales de Vega de Tera y Rionegro del Puente, como de la propiedad del finado D. Manuel Blanco Pérez.

Fincas en término de Vega.

1.ª Tierra en Masara, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; tasada en trece pesetas.

2.ª Tierra en Acequelin, de seis áreas cuarenta y dos centiáreas; tasada en diecisiete pesetas.

3.ª Tierra quiñón en Rajabia, de diez áreas setenta centiáreas; su valor veintitres pesetas.

4.ª Tierra quiñón en Rajabia, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; vale veinticinco pesetas.

5.ª Línar en Acequelin, de cuatro áreas; vale veintisiete pesetas.

6.ª Nabal en Torrecotonal, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; vale cincuenta pesetas.

7.ª Tierra próxima á los Nabales de la Fuente, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; vale veinte pesetas.

8.ª Tierra en llama que va á Cortinas, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; vale quince pesetas.

9.ª Tierra en Valderiño, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; vale cinco pesetas.

10. Llama en Cortinas, de dos áreas catorce centiáreas; vale veinte pesetas.

11. Tierra al fondo el Cuesto de los Pozos, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; vale veintiocho pesetas.

12. Tierra al Cuesto de los Herreñales, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; vale diez pesetas.

13. Tierra tras del Cuesto del Peral, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, vale diez pesetas.

14. Llama á los Cuestos, de dos áreas catorce centiáreas; vale siete pesetas.

Fincas en término de Garrapatas (municipal de Rionegro del Puente.)

1.ª Tercera parte de un prado cercado de pared, al Calvario, de dos celemines; vale treinta y siete pesetas.

2.ª Tierra en la Llama el Crespo, de un cuartillo; vale tres pesetas.

3.ª Llama al Preiro, de dos celemines; vale veintidos pesetas.

4.ª Nabal á Prados de Sebastianes, de dos celemines; vale veintiuna pesetas.

5.ª Línar al Pozo de San Miguel, de una hemina; vale catorce pesetas.

6.ª Línar en la Huerta, por debajo el puente, de una hemina; vale diecisiete pesetas.

7.ª Tierra á los lineros del Prado las Mozas, de tres celemines; vale veinticinco pesetas.

8.ª Tierra en Fuente Catalina, de tres celemines; vale cinco pesetas.

9.ª Nabal en la Mata el Cuerno, de dos celemines; vale veintitres pesetas.

10. Tierra en Fornillos, de tres celemines; vale once pesetas.

11. Tierra en el Cuesto de Agruñeros, de dos celemines; vale cinco pesetas.

12. Tierra en la Urrieta del Pilo, de dos celemines; vale catorce pesetas.

13. Tierra á Piedras Millares, de tres celemines; valorada en cuatro pesetas.

Se advierte: Primera. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados que lo deseen, así como de los linderos de los inmuebles reseñados, y no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor y para tomar en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del adquirente.

Otero de Centenos treinta de Enero de mil novecientos veintitres.—El Juez, Baldomero Cuesta.—P. S. M., El Secretario, Marcelo G. Gullón. R—332